

O R D E N A N Z A N° 317/86.-

Ramallo, 30 de Julio de 1986

V I S T O:

La solicitud del 23 de Julio de 1986 presentada por la COOPRAL, por la que requiere autorización para aumentar las tarifas por la prestación de servicios de Energía Eléctrica;

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 5,8% aplicado por DEBA a las Cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica a partir del cinco de Julio de 1986 (5/07/86);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder a la COOPRAL Ltda., un aumento del cinco con ocho por ciento (5,8%), a aplicar sobre las tarifas vigentes del mes de Junio de 1986 por el servicios de distribución de energía eléctrica, para las categorías:

Residencial - 50 Kw
Residencial + 50 Kw
Comercial e Industrial
Rural
Alumbrado público.

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes de los aumentos citados en el art. 1°, se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir del mes de Julio de 1986.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1986.